

## INFORME DE EVALUACIÓN

### INVITACIÓN PRIVADA N° 05 DE 2022

#### SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE TECNOLOGÍA, PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

#### 1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 05 de 2018 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, modificado por el acuerdo 02 de 2019 y el 03 de 2022 en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

#### 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$67.000.000) con IVA incluido, respaldado por la disponibilidad presupuestal N° 159 del 8 de marzo de 2022.

Rubro	Nombre	Valor
1.5.01.01.2.A.02.02.01.003.001.044	GV_RO_AL_ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)(GESTION MISIONAL Y ADMTIVA)	\$55.000.000
1.5.01.01.2.A.02.02.01.004.002.045	GV_GV_RO_AL_ Productos metálicos y paquetes de software_(GESTION MISIONAL Y ADMTIVA)	\$12.000.000

#### 3. PLAZO

El contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022.

#### 4. RECEPCIÓN DE OFERTAS

En la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones, se presento la siguiente oferta:

No.	PROPONENTE	NIT
1	PAPELERIA DIMENSIÓN	901.195.390-2
2	MARION EXPRESS S.A.S.	900.493.849-5
3	GRUPO ARÍSTIZABAL DUQUE	8.028.884-5



NOTA: La empresa PAPELERIA DIMENSIÓN, se encuentra rechazado, dado que no presento garantía de seriedad, requisito que no es subsanable de acuerdo lo consagrado en el artículo 5, parágrafo 3 del la Ley 1882 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo.

*"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

(...)

*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

#### 5. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

La oferta se verifico atendiendo los criterios establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

#### 6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, se concluye lo siguiente:

No.	PROPONENTE	CUMPLE
1	MARION EXPRESS S.A.S.	Cumple
2	GRUPO ARÍSTIZABAL DUQUE	Cumple

#### 7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista financiero, se concluye lo siguiente:

INDICES SOLICITADOS EN EL PROCESO:

Los índices solicitados para este proceso son los siguientes::

Índice de liquidez	Igual o Mayor a	1.2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a	70%
Razón Cobertura de intereses	Igual o superior a	1.0
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a	5%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a	3%



INDICES ARROJADOS EN EL ANALISIS FINANCIERO.

MARION EXPRESS SAS NIT 900.493.849-5

Índice de liquidez	1.30	CUMPLE
Índice de endeudamiento	73.40%	NO CUMPLE
Razón Cobertura de intereses	7.32	CUMPLE
Rentabilidad de patrimonio	8.3%	CUMPLE
Rentabilidad del activo	2.2%	CUMPLE

DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE NIT 8.028.884-5

Índice de liquidez	4.0	CUMPLE
Índice de endeudamiento	24.40%	CUMPLE
Razón Cobertura de intereses	39.32	CUMPLE
Rentabilidad de patrimonio	7.8%	CUMPLE
Rentabilidad del activo	5.9%	CUMPLE

NOTAS: El proponente DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE cumple con los requisitos financieros.

## 8. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La Lotería de Medellín Procede a evaluar la propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes.

La evaluación de la oferta se hará teniendo en cuenta el siguiente criterio:

La propuesta que ofrezca el menor precio en valor unitario por formulario obtendrá la máxima calificación de 1.000 puntos. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

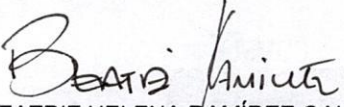
Puntaje asignado para precio de la oferta:  $\frac{\text{Oferta Menor Precio} \times 1000}{\text{Oferta a comparar}}$



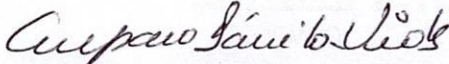
PROPONENTE	GRUPO ARÍSTIZABAL DUQUE
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA	\$12.945.080
PUNTAJE TOTAL	1.000

8. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe de evaluación hasta las 16 de mayo de 2022.

9. RADICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: El sitio donde se pueden radicar las observaciones será al correo electrónico [demarulanda@loteriademedellin.com.co](mailto:demarulanda@loteriademedellin.com.co), dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

  
BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN  
SUBGERENTE FINANCIERA

  
XIOMARA PALACIOS VARGAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

  
AMPARO DAVILA VIDES  
SECRETARIA GENERAL

  
DOR ELIZABETH MARULANDA OSPINA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO